



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022).

VERBAL No. 110014003031-2019-01275 00

En virtud de la revisión efectuada a las diligencias contentivas en el cuaderno principal y de cara a lo señalado en el auto de fecha 13 de agosto de 2021 (*anexo20*), se dispone:

Reanudar el presente trámite conforme a lo señalado en el inciso segundo del artículo 160 del Código General del Proceso.

Advertir que la demandada Graciela Gómez de Herrera a la presente data no ha designado apoderado para que la represente al interior de la causa de la referencia.

Téngase en cuenta que la nulidad advertida en esa data queda saneada.

NOTIFÍQUESE (2),

FIRMA ELECTRÓNICA

CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRAN
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA**

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° **78** del **23 DE AGOSTO DE 2022**, fijado en la página web de la Rama Judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

LIZETH JOHANNA ZIPA PÁEZ
Secretaria

Firmado Por:
Claudia Yamile Rodríguez Beltran
Juez
Juzgado Municipal
Civil 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ef4be97ae61f17ed606a1a728a84f0df7d542901cfaf1d3a2dd6e294b6db7ab**

Documento generado en 22/08/2022 02:05:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>